U.P.P. 040 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual a la Unidad Programática Presupuestaria Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE

Universo	1,119,120,125	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	1,040,914,487	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	20,697,423	Pesos
c) Ingresos de Gestión	57,276,010	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	232,205	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión)	77,973,433	Pesos
Muestra Auditada	29,650,456	Pesos
Representatividad de la muestra	38	Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Fiscales e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 77 millones 973 mil 433 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 28 millones 629 mil 904 pesos, que representa un 37 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Registro e información financiera de las operaciones.**

1.1. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los Ingresos Propios obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

1.2. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de Ingresos Propios; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

2. **Transparencia de recursos y rendimientos financieros.**

2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

2.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

2.3. Comprobar que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2.4. Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada difunda y mantenga disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

3. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

3.1. Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

3.2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

3.3. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

4. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

4.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

4.2. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Manual de Procedimientos en la aplicación del estudio socioeconómico y su

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

clasificación de aportación económica de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

4.3. Verificar la autorización de Tabulador de Cuotas de Recuperación.

5. Otros cumplimientos.

5.1. Verificar que los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2022, hayan sido dictaminados por auditores externos.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número DG/1338/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, por parte del Directora General de la Entidad Fiscalizada. En cuanto a la Directora General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 3 de agosto de 2022, presentó escrito de fecha de fecha 8 de diciembre de 2023. El Director de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 5 de agosto al 15 de octubre de 2022, presentó oficio número AFEVEM/1000/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023. Y el Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023, presentó escrito de fecha de fecha 8 de diciembre de 2023; en los que la Entidad Fiscalizada presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Registro e información financiera de las operaciones.

1.1. Observación Preliminar número 01.

Como resultado del procedimiento de verificación al timbrado de los Ingresos de Recursos Propios al 31 de diciembre de 2022 y mediante pruebas selectivas a las pólizas de ingresos, registros contables, y analíticos históricos emitidos por Entidad Fiscalizada, no se tuvo evidencia de que se haya generado y expedido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DG/1338/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que informó lo siguiente "*…Se anexan los comprobantes fiscales por Internet (CFDI), por concepto de ingresos globales mensuales de los ingresos captados por cuotas de recuperación, de los meses de enero a diciembre de 2022…*"

Así mismo, la Directora General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito de fecha 7 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…si se emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por los servicios que presta el organismo durante el ejercicio 2022…*"

El Director de atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 5 de agosto al 15 de octubre de 2022, presentó oficio número AFEVEM/1000/2023**,** de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…información proporcionada por el Departamento de Finanzas y Presupuesto del Sistema DIF Michoacán. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por conceptos globales mensuales relativos a cuotas mensuales de los meses de agosto y septiembre 2022…*"

Y el Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023, presentó escrito de fecha de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente *"…si se emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por conceptos globales mensuales relativos a mi periodo…*"

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, presentaron la documentación que acredita y explica que se realizó la expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por concepto de ingresos que se generaron en el ejercicio fiscal 2022 las facturas por conceptos globales mensuales relativos a cuotas de enero a diciembre del ejercicio sujeto a fiscalización.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.2 Se verificó que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de Ingresos Propios; cuenta con la documentación original que justifica el registro y cumple con los requisitos fiscales, así mismo se verificó la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

presupuestarios y contables, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se constató que se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.3. Se comprobó que se difundieron en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.4. Observación Preliminar número 02.

Como resultado del procedimiento de verificación a la publicación de la Información Financiera relacionada con los criterios que establecen la presentación homogénea de la información que permita dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en presencia del personal de la Entidad Fiscalizada, se verificó la página oficial de internet https://dif.michoacan.gob.mx, acto asentado en Acta Circunstanciada de fecha 14 de julio de 2023, se constató que no se encuentran publicados los formatos con la estructura y contenido en materia de Disciplina Financiera.

Formato	3er Trimestre	4to Trimestre
Estado de Situación Financiera Detallado	Sin evidencia de datos	
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Sin evidencia de publicación	
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo	Sin evidencia de publicación en los 4 trimestres	

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Estado Analítico de Ingresos Detallado		Publicación de los criterios en materia de Disciplina Financiera
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto)		Publicación de los criterios en materia de Disciplina Financiera
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa)		Publicación de los criterios en materia de Disciplina Financiera
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional)		Publicación de los criterios en materia de Disciplina Financiera
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)		Publicación de los criterios en materia de Disciplina Financiera
Proyecciones de Ingresos	Sin evidencia de publicación Anual	
Proyecciones de Egresos	Sin evidencia de publicación Anual	
Resultados de Ingresos	Sin evidencia de publicación Anual	
Resultados de Egresos	Sin evidencia de publicación Anual	
Informe sobre Estudios Actuariales	Sin evidencia de publicación Anual	
Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Sin evidencia de publicación Anual	

FUENTE: https://dif.michoacan.gob.mx, Acta Circunstanciada de fecha 14 de julio de 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Apartado “Periodicidad” 7, “Publicación y Entrega de Información” números 8 y 9 Anexo 3 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DG/1338/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que informó lo siguiente *"…se solicita al área de Comunicación Social la publicación de la Información financiera 2022 en la página web propia…*"

La Directora General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito de fecha 7 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…si fueron publicados los formatos con la estructura y contenido en materia de Disciplina Financiera…*"

El Director de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 5 de agosto de 2022 al 15 de octubre de 2022, presentó oficio número AFEVEM/1000/2023**,** de fecha 8 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente "*…se solicita al área de Comunicación Social la publicación de la Información financiera 2022 en la página web propia …*"

Y el Director General de la Entidad Fiscalizada periodo del 16 de octubre al 30 de abril de 2023, presentó escrito de fecha de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…es importante señalar que si fueron publicados los formatos con la estructura y contenido en materia de Disciplina Financiera …*"

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, este hecho de incumplimiento quedo asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 14 de julio de 2023 en el Hecho Primero y Segundo, asentado en la revisión en las instalaciones de la Entidad Fiscalizada y signado por el enlace de la auditoria y testigos, se incumple con la normativa aplicable.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP040/045/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2.5. Observación Preliminar número 03.

De la revisión y análisis de las Notas contenidas en los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022, se conoció que las Notas presentadas no revelan la información que deben de integrar las notas a los estados financieros, ni proporcionan información adicional y suficiente que amplié y de significado a los datos contenidos en los saldos y movimientos de las cuentas registradas en los estados financieros, incumpliendo la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 88 fracción I inciso E), 89, y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Inciso I) del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, i) Notas a los estados financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DG/1338/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, en el cual informó lo siguiente "*…se anexan las notas a los estados financieros de los meses de enero a diciembre 2022…*"

La Directora General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito de fecha 7 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…es importante señalar que dichas notas si se presentaron de manera mensual conjuntamente con los estados financieros correspondientes…*"

El Director de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 5 de agosto de 2022 al 15 de octubre de 2022, presentó oficio número AFEVEM/1000/2023**,** de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…se anexan las notas a los estados financieros de los meses de agosto y septiembre 2022 …*"

Y el Director General de la Entidad Fiscalizada periodo del 16 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023, presentó escrito de fecha de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…es importante señalar que dichas notas si se presentaron de manera mensual conjuntamente con los estados financieros correspondientes…*"

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, presentó documentación para su evaluación y análisis, correspondiente a las Notas a los Estados Financieros que explica y resuelve la omisión detectada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

2.6. Se verificó que la Entidad Fiscalizada difunda y mantuvo disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

3.1. Se verificó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se llevó a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de bajas de los bienes, se encuentran reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

4.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.2. Observación Preliminar número 04.

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató, la falta del Manual de Procedimientos en la aplicación del estudio socioeconómico y su clasificación de aportación económica. Este manual es necesario para que el personal encargado de realizar y evaluar los estudios socioeconómicos siga los mismos criterios y normas, y no se base en opiniones o experiencias subjetivas. Así se garantiza una correcta aplicación de los estudios socioeconómicos y una clasificación justa y transparente de la aportación económica que corresponde a cada beneficiario.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 12, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 6, fracción VII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, publicados 5 de mayo de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DG/1338/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que informó lo siguiente "*…careció de un Manual de Procedimientos en la Aplicación del Estudio Socioeconómico y su Aportación de Clasificación Económica…*"

La Directora General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito de fecha 7 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…no se cuenta con un Manual de Procedimientos en la Aplicación del Estudio Socioeconómico y su Aportación de Clasificación Económica …*"

El Director de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Entidad Fiscalizada en el periodo del 5 de agosto de 2022 al 15 de octubre de 2022, presentó oficio número AFEVEM/1000/2023**,**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…no se cuenta con un Manual de Procedimientos en la Aplicación del Estudio Socioeconómico y su Aportación de Clasificación Económica …*"

Y el Director General de la Entidad Fiscalizada periodo del 16 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023, presentó escrito de fecha de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…no se cuenta con un Manual de Procedimientos en la Aplicación del Estudio Socioeconómico y su Aportación de Clasificación Económica …*"

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no presentó documentación para su evaluación y análisis, que explique y resuelva la omisión e inconsistencia contraviene a la normativa aplicable en relación con las funciones de sus unidades administrativas, ya que el estudio socioeconómico y su clasificación de aportación económica son parte de un procedimiento que debe realizarse con transparencia.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP040/045/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.3. Observación Preliminar número 05.

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que, en las sesiones de la H. Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se omitió la autorización del Tabulador de Cuotas de Recuperación en el ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 12, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 8, II inciso B) de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número DG/1338/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que informó lo siguiente "*…durante el ejercicio 2022 no se hace referencia en algún acuerdo de la actas de Sesiones Ordinarias celebradas y Extraordinarias celebradas por la H. Junta de Gobierno…*"

La Directora General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito de fecha 7 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…no se presentaron para autorización de la H. Junta de Gobierno …*"

El Director de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Entidad Fiscalizada en el periodo del 5 de agosto de 2022 al 15 de octubre de 2022, presentó oficio número AFEVEM/1000/2023**,** de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…no se hace referencia a ningún acuerdo sobre la autorización del Tabulador de Cuotas de recuperación del ejercicio 2022 …*"

Y el Director General de la Entidad Fiscalizada periodo del 16 de octubre al 30 de abril de 2023, presentó escrito de fecha de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente *"…no se presentaron para autorización de la H. Junta de directiva, por lo que corresponde al ejercicio 2022 en virtud que las mismas no sufrieron modificaciones durante ese año…*"

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no presentó documentación para su evaluación y análisis, que explique y resuelva la omisión; por lo anterior manifestado, no se demuestra con el Acta origen donde se autoriza el Tabulador de Cuotas de Recuperación de la Entidad Fiscalizada y aplicarse durante el ejercicio fiscal 2022.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/UPP040/045/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

5. Otros cumplimientos.

5.1. Observación Preliminar número 06.

Como resultado del procedimiento de verificación a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2022, se conoció que estos no fueron dictaminados por auditores externos, incumpliendo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DG/1338/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que informó lo siguiente "*…ha realizado los trabajos correspondientes para que se lleve a cabo la dictaminación de los Estados Financieros de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022…*"

La Directora General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito de fecha 7 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…mi gestión concluyo el 03 de agosto de 2022 no así en diciembre de ese año, dicho de otra forma, cuando aun no terminaba ese ejercicio fiscal no era posible que los estados financieros fueran dictaminados…*"

El Director de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal y Encargado del Despacho de la Dirección General de la Entidad Fiscalizada en el periodo del 5 de agosto de 2022 al 15 de octubre de 2022, presentó oficio número AFEVEM/1000/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…se proporcionan actas y soporte documental de las diferentes Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del mes de octubre a diciembre 2022…*"

Y el Director General de la Entidad Fiscalizada periodo del 16 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023, presentó escrito de fecha de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…es importante aclarar que durante mi gestión si se realizaron diversas gestiones para la dictaminación de los estados financieros…*"

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no presentó documentación para su evaluación y análisis, que explique y resuelva la omisión, aunque

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

se demuestra la gestión y autorización la suficiencia presupuestal, no se demuestra la contratación de Auditores Externos para que realicen la dictaminación a los estados financieros del ejercicio sujeto a revisión.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP040/045/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número DG/1338/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023 por parte del director General de la Entidad Fiscalizada; en cuanto a la a la Directora General por el periodo del 1 de enero al 3 de agosto de 2022, presenta escrito**,** de fecha de fecha 8 de diciembre de 2023; el Director de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal y Encargado del Despacho de la Dirección General por el periodo del 5 de agosto de 2022 al 15 de octubre de 2022, presenta oficio número AFEVEM/1000/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023; y el Director General de la Entidad fiscalizada por el periodo del 16 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023, presenta escrito de fecha de fecha 8 de diciembre de 2023; los cuales fueron analizados con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos de Gestión*,* por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó, que no se difundió la información financiera en la estructura y contenido de los formatos en la Página Oficial de Internet, de los Anexos 1 y 3 en materia de Disciplina Financiera, la falta del Manual de Procedimientos en la aplicación del estudio socioeconómico y su clasificación de aportación económica en Entidad Fiscalizada, la omisión de la autorización del Tabulador de Cuotas de Recuperación en el ejercicio fiscal 2022, además de que los Estados Financieros no fueron dictaminados por Auditores Externos.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx